I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000816

DECRETO EXENTO N°202/ / 2015

Cerrillos, 28 MAYO 2015

V I S T O S:

La Octogésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de mayo de 2015; el Certificado N°062/2015 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/1208/2015; la Ley N°20.744 que "Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a transferir Recursos a Empresas que indica"; el Decreto Exento N°202/2321/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/2321/2014, se autorizó la contratación directa de la **CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE A LUGAR DE DISPOSICION FINAL"** con la Empresa DIMENSION S.A., la que prestará este servicio por seis meses a contar del día 01 (uno) de enero del año 2015.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Octogésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos**, suscrito con fecha 25 de mayo de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, R.U.T. N°99. 538.350-0, representada por los señores Víctor Hugo Amado Herrera, cédula nacional de identidad N°13.271.259- K y don Giorgio Darío Benucci Torrealba, cédula nacional de identidad N°13.471.213-9, mediante el cual han pactado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de **CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE A LUGAR DE DISPOSICION FINAL,** suscrito con fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, aprobado por Decreto Exento número dos cientos dos/ciento ocho/dos mil nueve, de fecha de veintidós de enero de dos mil nueve.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos noventa y ocho, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año dos mil quince, específicamente lo establecido en su partida cero cinco, capítulo cero cinco, programa cero tres, subtítulo veinticuatro, asignación cuatrocientos tres, glosa cero uno, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución número ochenta y ocho, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de treinta de marzo de dos mil quince, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las

Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el veintiocho de febrero de dos mil quince, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley número veinte mil setecientos noventa y ocho, que establece el presupuesto del sector público para el año dos mil quince y la Resolución número ochenta y ocho, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de veintiocho de febrero de dos mil quince; la I. Municipalidad de Cerrillos transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Dimensión S.A., la suma única y total de **treinta y tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos ($33.045.819.-)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa Dimensión S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año dos mil quince, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número ochenta y ocho, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de veintiocho de febrero de dos mil quince, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado sexto de la Resolución número ochenta y ocho de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de veintiocho de febrero de dos mil quince, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos ($15.691.066.000.-)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Cerrillos la transferencia de la suma de **treinta y tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos ($33.045. 819.-)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos ($1.139.511.-)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa Dimensión S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en doce cuotas por cada uno de los meses del año dos mil quince, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Cerrillos para la Empresa Dimensión S.A., durante el presente año dos mil quince.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año dos mil quince, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el veintidós de mayo de 2015.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de dos mil quince. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de dos mil quince, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.

f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Cerrillos, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Cerrillos u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.

g) Ahora, si al término del presente año dos mil quince quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad dos mil quince, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Gestión

Ambiental de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.08.001.001 "Servicio de Recolección" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Gestión Ambiental
Contratista
Página web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°062/2015

Cerrillos, 26 de mayo de 2015

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la octogésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de mayo de 2015, se **aprobó por unanimidad suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos Ley N°20.744, con las empresas Dimensión S.A. y PE & GE S.A.**

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión el señor alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para realizar el trámite respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100/ 01208
CERRILLOS 28 MAY 2015

DE ☒ **SR. ALCALDE**

A

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
28 MAYO 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Decrétese Convenio de Transferencia de Recursos, Ilustre Municipalidad de Cerrillos
A Empresa Dimensión S.A. según lo indicado en memo N° 1000/194/2015 de Jurídica

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☒ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a:

Para:

De 23 2015

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 27 MAY 2015
Nº Ingreso:
Hora

MEMORÁNDUM Nº1000/ 0194 /2015

DE : DIRECTOR JURIDICO
SR. HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ(S)

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SRA. CINDY DEL CANTO PINO

REF.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- ✓ EMPRESA DIMENSIÓN S.A

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.,

DIRECTOR

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ(S)
DIRECTOR JURIDICO

CERRILLOS, 27 de mayo de 2015
-Archivo

CerrillosDespega

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

EMPRESA DIMENSIÓN S.A.

En Cerrillos, a veinticinco de mayo de dos mil quince, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representado por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**EL MUNICIPIO**", y, por la otra, la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, dedicada al rubro de retiro de residuos, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta guión cero, representado por los señores **VÍCTOR HUGO AMADO HERRERA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve guión K, y don **GIORGIO DARÍO BENUCCI TORREALBA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos trece guión nueve, domiciliados, la representada y sus representantes, en Santa Margarita número ochocientos cuarenta y uno, comuna de San Bernardo, adelante, también, "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**" y/o "**LA EMPRESA**", han pactado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de **CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE A LUGAR DE DISPOSICION FINAL,** suscrito con fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, aprobado por Decreto Exento número dos cientos dos/ciento ocho/dos mil nueve, de fecha de veintidós de enero de dos mil nueve.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley número veinte mil setecientos noventa y ocho, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año dos mil quince, específicamente lo establecido en su partida cero cinco, capítulo cero cinco, programa cero tres, subtítulo veinticuatro, asignación cuatrocientos tres, glosa cero uno, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución número ochenta y ocho, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de treinta de marzo de dos mil quince, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el veintiocho de febrero de dos mil quince, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley número veinte mil setecientos noventa y ocho, que establece el presupuesto del sector público para el año dos mil quince y la Resolución número ochenta y ocho, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de veintiocho de febrero de dos mil quince; la I. Municipalidad de Cerrillos transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Dimensión S.A., la suma única y total de **treinta y tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos ($33.045.819.-)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa Dimensión S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año dos mil quince, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número ochenta y ocho, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de veintiocho de febrero de dos mil quince, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado sexto de la Resolución número ochenta y ocho de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de veintiocho de febrero de dos mil quince, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos ($15.691.066.000.-)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Cerrillos la transferencia de la suma de **treinta y tres millones cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos ($33.045. 819.-)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos ($1.139.511.-)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa Dimensión S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en doce cuotas por cada uno de los meses del año dos mil quince, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Cerrillos para la Empresa Dimensión S.A., durante el presente año dos mil quince.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año dos mil quince, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el veintidós de mayo de 2015.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá

a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de dos mil quince. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de dos mil quince, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Cerrillos, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Cerrillos u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
g) Ahora, si al término del presente año dos mil quince quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad dos mil quince, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la

individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **VÍCTOR HUGO AMADO HERRERA** y por don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA** para actuar en representación de Dimensión S.A. costa de la escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, extendida en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo.

DÉCIMO: El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

VÍCTOR AMADO HERRERA
en representación de
DIMENSIÓN S.A.

GIORGIO BENUCCI TORREALBA
En representación de
DIMENSIÓN S.A.

DCA/RFU